



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y tres (053-2017)**, presentada por la ciudadana
quien solicitó la siguiente información:
“Avances en la modernización de carreteras para el período del 1 de junio de 2016 a la fecha. Listado de la construcción de obras de infraestructura a nivel nacional para los siguientes períodos del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015 (primer año de gestión), del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 (segundo año de gestión) y del 1 de junio de 2016 a la fecha (tercer año de gestión). Avances en la construcción del by pass de San Miguel, fecha prevista de finalización y entrega, monto invertido, porcentaje de avance de la obra, el costo total por pagar del préstamo contraído, gasto anual (capital+ intereses + mantenimiento).
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Desarrollo Institucional** y a la **Unidad Ejecutora del by pass de San Miguel** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por la ciudadana
- la **Gerencia de Desarrollo Institucional** respondió mediante un memorando con referencia MOP-GDI-087-03/2017, recibido en fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Hago referencia a Solicitud de Información No. 053 recibida mediante correo electrónico d fecha 21 de marzo de 2016, mediante la cual solicitan la siguiente información:
- RESUMEN DE SOLICITUD:
- Avances en la modernización de carreteras y Listado de la construcción de obras de infraestructura a nivel nacional.
- INFORMACIÓN ADICIONAL:
1. Avances en la modernización de carreteras para el periodo del 1 de junio de 2016 a la fecha.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

2. Listado de la construcción de obras de infraestructura a nivel nacional para los siguientes periodos del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015 (primer año de gestión), del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 (segundo año de gestión) y del 1 de junio de 2016 a la fecha (tercer año de gestión).

Al respecto, es necesario mencionar que como parte de las actividades de seguimiento de avances de proyectos de inversión y administración realizados por la Gerencia de Desarrollo Institucional, se tienen los siguientes registros:"

Se anexa la respuesta completa enviada por la mencionada gerencia, con los registros y cuadros que menciona en su informe.

- VIII. Por su parte, la Unidad Ejecutora del Proyecto de construcción bypass San Miguel respondió mediante memorando de fecha treinta de marzo del año en curso, lo siguiente

"En atención a la Solicitud de Información MOP 053-2017 de fecha 21 de marzo de 2017 y recibida el 29 de marzo de 2017, en la cual solicita *"los avances en la construcción del Bypass de San Miguel, fecha prevista de finalización y entrega, monto invertido, porcentaje de avance de la obra, el costo total por pagar del préstamo contraído y gasto anual"*, tengo a bien informarle lo siguiente:

A la fecha, el Ministerio se encuentra en proceso adjudicación del contrato para el diseño final y Supervisión del proyecto, por lo que, aun no hay avance físico ejecutado ni montos desembolsados para el mismo; la fecha estimada para el inicio de las obras es febrero 2019 y su finalización en septiembre 2021, según el cronograma propuesto para la ejecución del mismo.

En relación a los costos por pagar¹ y gasto anual², están establecidos en el *convenio de préstamo para el Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y el Gobierno de la Republica de El Salvador, publicado en el tomo No.408 Diario Oficial de fecha 13 de julio de 2015* el cual literalmente dice..."

Se anexa la respuesta con los anexos del Diario Oficial remitidos por la unidad ejecutora.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

IX. La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo requerido, a lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Institucional y la Unidad Ejecutora del bypass de San miguel, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 71 inc.1 y 62 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana

- b) **Entréguese** la respuesta con la respectiva información, elaborada y remitida por la **Dirección de Desarrollo Institucional**, así como la respuesta remitida por la **Unidad Ejecutora del bypass de San Miguel**, sobre la información solicitada.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información